



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 138 -2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G

23 JUL 2021

Chulucanas,

VISTOS: El Informe N° 117-2021/GRP-402000-402100, de fecha 23 de julio de 2021, el proveído inserto en el Informe N°123-2021/GRP-402400, de fecha 05 de julio de 2021, el Informe N°242-2021/GRP-402400-402420, de fecha 02 de julio del 2021 el Informe S/N, de fecha 03 de junio del 2021, con HRC N° 01014 RGRS N° 034-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G, de fecha 10 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **RGRS N° 034-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G**, de fecha 10 de febrero de 2021, se resuelve aprobar los planos de replanteo de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal Lacchan Bajo Tierra Negra – Uchupata – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", los cuales están detallados en la citada resolución.

Que, mediante el **Informe S/N**, de fecha 03 de junio del 2021, con HRC N° 01014, el Ing. Rafael Lama More, encargado de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal Lacchan Bajo Tierra Negra – Uchupata – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", remite el informe que sustenta técnicamente los planos de replanteo aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°034-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 10 de febrero del 2021, concluyendo que las observaciones planteadas por el comité de recepción de obra han sido levantadas totalmente, por ende, éste debe proceder a la recepción de la citada obra;

Que, con **Informe N°242-2021/GRP-402400-402420**, de fecha 02 de julio del 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), luego de evaluar la documentación pertinente informa que el Director Sub Regional de Infraestructura y el Supervisor de la Obra indican que las observaciones planteadas por el Comité de Obra han sido subsanadas con la resolución que aprueba los planos de replanteo (Resolución Gerencial Sub Regional N°034-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), y que la supervisión ha sustentado los cambios producidos en la ejecución de la obra, recomendando que se emita un nuevo documento resolutivo en el cual se incluyan los informes técnicos que dieron origen a la aprobación de los planos de replanteo.

Que, mediante el **Informe N°123-2021/GRP-402400**, de fecha 05 de julio de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca-Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad e indicando que se han absuelto las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, recomendando emitir una nueva resolución incluyendo los informes técnicos que dieron origen a la aprobación de planos de replanteo (Resolución Gerencial Sub Regional N°034-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), disponiendo que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su pronunciamiento correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 117-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la viabilidad de modificar de la Resolución Gerencial Sub Regional N°034-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en el extremo de incorporar en sus considerandos el informe técnico emitido por el Supervisor de la obra -Ing. Rafael Eduardo Lama More- ingresado con fecha de 2021 registrado con HRC N° 01014 del 03 de junio de 2021, el mismo que sustenta técnicamente la necesidad de aprobación de los planos de replanteo aprobados por la citada Resolución Gerencial Sub Regional dicha modificación deberá ser con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la citada resolución, es decir, al 10 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 17.- "Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 138 -2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G
Chulucanas, 23 JUL 2021

Que, por lo expuesto, y de análisis de los actuados es necesario precisar que la determinación adoptada por la Dirección Sub Regional de Obras de la GSMH tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°242-2021/GRP-402400-402420, de fecha 02 de julio del 2021, del Informe N° 123-2021/GRP-402420 de fecha 02 de julio de 2021, Informe S/N, de fecha 03 de junio del 2021 registrado con HRC N° 01014 del 03 de junio de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citado;

Que, con la visación de la Subdirección de la División de Obras, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de noviembre 2002, modificada por la Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, la Resolución Gerencia Sub Regional N° 034-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH, que aprueba los Planos de replanteo de la obra: "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LACCHAN BAJO TIERRA NEGRA – UCHUPATA – DISTRITO DE SONDORILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", en el extremo que se INCORPORA en los considerandos el Informe ingresado con fecha de 2021 registrado con HRC N° 01014 emitido por la Supervisión, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA (EJECUTOR DE LA OBRA), en su domicilio legal ubicado en Calle Gabriel Béjar N° 248, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, asimismo al Ing. Encargado de la Supervisión de la Obra (Ing. Rafael Lama More), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
 CIP 36079
 GERENTE SUBREGIONAL

